

EL OLIVILLO 87, S. A.*Oferta de suscripción preferente*

La Junta general ordinaria y extraordinaria de la sociedad, celebrada el día 27 de junio de 2006, adoptó por mayoría y con quórum suficiente el acuerdo de aumentar el capital social en 1.442.428,80 euros hasta la cifra de 1.562.631,21 euros, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. El aumento de capital se realizará mediante la emisión de 480 nuevas acciones ordinarias, numeradas de la 41 a la 520, ambas inclusive, pertenecientes a la misma clase y serie que las existentes de 3.005,06 euros de valor nominal cada una emitidas a la par.

2. Los actuales accionistas podrán ejercitar el derecho de suscripción preferente en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BORME. La relación de cambio es de doce acciones nuevas por cada acción antigua.

3. En el caso de ejercicio del derecho de suscripción preferente, las nuevas acciones deberán ser desembolsadas en el momento de la suscripción, bien en metálico, bien mediante cheque conformado nominativo a nombre de la sociedad o mediante ingreso previo en la cuenta del Banco SCH 0049 5106 09 2210138546, del 25 por 100 del capital suscrito, especificando el nombre del socio y el concepto «ampliación de capital». Tanto la suscripción como el inmediato desembolso deberán llevarse a cabo en el domicilio social sito en Madrid, calle Dulcinea, número 57. El 75 por 100 restante deberá desembolsarse en el plazo de nueve meses contado desde la fecha del acuerdo.

Madrid, 26 de julio de 2006.—El Administrador solidario, José Calero Vozmediano.—47.078.

EMTE SISTEMAS, S. A.**Unipersonal
(Sociedad absorbente)****EMTE AUTOMATIZACIÓN, S. A.****Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las sociedades «Emte Sistemas, Sociedad Anónima, Unipersonal» y «Emte Automatización, Sociedad Anónima, Unipersonal», aprobaron, el día 30 de junio de 2006, su fusión mediante la absorción por la primera de la segunda, con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso de todos sus bienes, derechos y obligaciones a la sociedad absorbente. Constituyendo una fusión por absorción simplificada al amparo de lo dispuesto en el artículo 250.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo se modifica el objeto social, resultando el que a continuación se indica: «La realización de estudios, ingeniería, diseño, fabricación, comercialización y venta, suministro, montaje, instalación, realización de todo tipo de servicios informáticos y de telecomunicaciones con especial atención al desarrollo de programas y software, puesta en marcha, validación, calibración y mantenimiento de toda clase de sensores, instrumentación, captadores y analizadores, sistemas eléctricos y electrónicos, componentes mecánicos, sistemas de telecomunicación, sistemas y equipos radioeléctricos, sistemas de radiodifusión aérea y marítima y sistemas informáticos con destino a procesos industriales de cualquier naturaleza, edificaciones de todo tipo, sistemas para la defensa, infraestructuras de transporte ferroviario, carreteras, puertos, aeropuertos y navegación aérea, infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, oleoductos y gaseoductos, faros, radiofaros e infraestructuras de señalización marítima, redes de vigilancia de la contaminación atmosférica y de la calidad de las aguas, obras hidráulicas e instalaciones de cogeneración, tratamiento de aguas, depuración saneamiento.

Igualmente integra el objeto de la sociedad el diseño, ingeniería, ejecución y mantenimiento de todo tipo de obras con especial atención a las instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión, de señalización y baliza-

miento de carreteras, túneles, viales, autopistas y pistas de aterrizaje, así como la comercialización de los componentes y equipos asociados a las mismas.

Asimismo el objeto social comprende cualquier tipo de obra civil relacionada con los anteriores suministros y servicios.

Finalmente se contempla la ejecución de contratos de ingeniería o consultoría y contratos de obras, suministros e instalaciones referidos a los bienes antes señalados».

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión correspondientes a las sociedades indicadas, así como el derecho de los acreedores, en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 3 de julio de 2006.—Don Carles Sumarroca Claverol y don Marcelino Oreja Arburua, Administradores Mancomunados de las Sociedades Absorbente y Absorbida.—47.833. 2.ª 8-8-2006

ENLACE 2002, S. L. U.**(Sociedad cedente)****DISTRIBUCIONES DE ENLACE, S. A. U.****(Sociedad cesionaria)***Cesión global de Activo y Pasivo*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, con fecha 30 de junio de 2006, el socio único de «Enlace 2002, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (Sociedad cedente), acordó, previa aprobación del Balance cerrado el día anterior, la disolución sin liquidación de la referida sociedad mediante la cesión global de su Activo y Pasivo a favor de su socio único, la sociedad «Distribuciones de Enlace, Sociedad Anónima, Sociedad unipersonal, compañía mercantil española, con domicilio en Barcelona, calle Peu de la Creu, número 4, con C.I.F. A-08-254831, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 9.056, folio 113, hoja B-89.917, inscripción 23.

Se deja constancia del derecho que asiste a los acreedores de las sociedades cedente y cesionaria de obtener el texto íntegro del acuerdo de disolución sin liquidación por cesión global del Activo y Pasivo, y el derecho de dichos acreedores a oponerse a la cesión global dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de disolución sin liquidación por cesión global, en los términos previstos en el artículo 246 del Reglamento del Registro Mercantil.

Barcelona, 30 de junio de 2006.—El Administrador único Edicions 62, Sociedad Anónima, representada por doña Marta Prats.—48.444.

ESCUELA INFANTIL AMIGOS, S. L.*Declaración de insolvencia*

Doña Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Santiago de Compostela (La Coruña),

Hace saber: Que en la ejecución 97/06 seguida en este Juzgado, a instancia de M.ª del Pilar Castro Mourinho y otras contra Escuela Infantil Amigos, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª, Dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional total de la empresa deudora «Escuela Infantil Amigos, Sociedad Anónima», por la suma total de 2.949,48 euros de principal; a doña María del Pilar Castro Mourinho, 818,10 euros; a doña Concepción Malleu Pages, 845,73 euros; a doña Begoña Rilo Fortes, 845,73 euros y a doña Carmen Belén de Oliveira Canedo,

439,92 euros; más 84,04 euros en concepto de intereses de mora; 23,31 euros a favor de doña María del Pilar Castro Mourinho; 24,10 euros a favor de doña Concepción Malleu Pages; 24,10 euros a favor de doña Begoña Rilo Fortes y 12,53 euros a favor de doña Carmen Belén de Oliveira Canedo; más 180,30 euros en concepto de sanción pecuniaria, más 180,30 euros en concepto de honorarios de Letrado de la parte actora, más 294,95 euros que se presupuestan para intereses, gastos y costas, importe total de la presente ejecución, por ahora y sin perjuicio, conforme se indica en el anterior fundamento, de continuar la misma si en el futuro mejorase de fortuna, libran-do edicto al Boletín Oficial del Registro Mercantil, a fin de publicar la presente resolución; archívense provisionalmente las actuaciones, una vez firme esta resolución, que se notificará a las partes, enterándolas que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en término de cinco días.

Santiago de Compostela, 17 de julio de 2006.—Mercedes Rodríguez Fraga, Secretaria Judicial.—47.151.

ESTUDIO NADAYA VARAS, S. L.**(Sociedad escindida)****ARQ. SERGIO VARAS
Y ASOCIADOS, S. L.****ESTUDIO A. NADAYA, S. L.****(Sociedades beneficiarias)***Anuncio de escisión total*

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades Anónimas, la Junta general ordinaria de la entidad Estudio Nadaya Varas, Sociedad Limitada, ha decidido con fecha 30 de junio de 2006 la escisión total de la sociedad, siendo sociedades beneficiarias preexistentes Arq. Sergio Varas y Asociados, Sociedad Limitada, y Estudio A. Nadaya, Sociedad Limitada, de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Arrecife el 17 de mayo de 2006. Por tal motivo, las sociedades beneficiarias llevarán a cabo la siguiente ampliación de capital: Arq. Sergio Varas y Asociados, Sociedad Limitada, por un total de 958.440,00 euros mediante la emisión de 47.922 participaciones sociales con un valor nominal de 20,00 euros cada una, numeradas de la 152 a la 48.073, ambas inclusive. Estudio A. Nadaya, Sociedad Limitada, por un total de 958.434,00 euros mediante la emisión de 319.478 participaciones sociales con un valor nominal de 3,00 euros cada una, numeradas de la 1.003 a la 320.480, ambas inclusive.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores sociales de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, así como el derecho de oposición que les corresponde, en el plazo de un mes, en los términos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas.

En Arrecife, 28 de julio de 2006.—Los Administradores mancomunados, Agustín Alberto Nadaya Zucolo y Sergio Alberto Varas Medina.—47.914. 2.ª 8-8-2006

EUROINVERSIONES 2000,**SOCIEDAD LIMITADA****(Sociedad absorbente)****TELVIVAL, SOCIEDAD LIMITADA****Sociedad unipersonal****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión por absorción*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de carácter universal de las mercantiles «Euroinversiones 2000, Sociedad Limitada» y «Telvival, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal celebradas el día 30 de junio de 2006, acordaron por unanimidad la